

REFERENCIA: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HAROLD ZUÑIGA DISHINGTON
DEMANDADO: ALFONSO GUTIÉRREZ Y HUGO GRAJALES RAMÍREZ
RADICACIÓN: 760013103008-20220009400



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 528

Mediante Auto No. 460 fechado 02 de mayo de la presente anualidad y notificado por estados electrónicos al día siguiente, se requirió al apoderado judicial del demandado HUGO GRAJALES RAMÍREZ, aportar la constancia de recibido del escrito de contestación de la demanda y excepciones propuestas por su prohijado conforme lo exige el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, concediendo el término judicial de cinco (5) días y transcurrido el mismo, el togado guardó silencio.

Si bien consta envió de la contestación al correo electrónico de su contraparte, concomitantemente al correo del juzgado, cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y, no se obtuvo acuse de recibo, la exigencia impartida por esta célula judicial va encaminada al cumplimiento del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, ya que dicho canon es lo suficientemente claro al señalar que, si el escrito presentado debe correrse traslado y se acredita haberlo enviado a su contraparte, el término respectivo *“empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Para el caso de autos, la única manera de contabilizar el término de traslado es a través de la certificación de recibo por parte del demandante; lo cual no aconteció.

En ese orden de ideas, al no contar con la fecha exacta de notificación y de contera el término para pronunciarse frente a la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el demandado **HUGO GRAJALES RAMÍREZ**, se ordenará el traslado del escrito por Secretaría, de conformidad con lo consignado en el artículo 110 remisorio del artículo 370 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar por Secretaría surtir el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el demandado **HUGO**

REFERENCIA: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HAROLD ZUÑIGA DISHINGTON
DEMANDADO: ALFONSO GUTIÉRREZ Y HUGO GRAJALES RAMÍREZ
RADICACIÓN: 760013103008-20220009400

GRAJALES RAMÍREZ conforme el art. 110 remisorio del artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05